

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA E IGUALDAD

**5393**

*Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad de 22 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas por el procedimiento de registro de entrada, con carácter de urgencia, para apoyar a los profesionales autónomos del sector cultural en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19*

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 10 prevé varias medidas de contención en el ámbito de equipamientos culturales, que se enumeran en el anexo de esta disposición.

Más allá de las actuales restricciones provocadas por el estado de alarma, es muy probable que esta situación de excepción modifique gran parte de los hábitos socioculturales a lo largo de este año. La COVID-19 ha hecho necesarias unas medidas de seguridad sanitaria que impiden gran parte de los acontecimientos culturales y del conjunto de la industria cultural. La temporada de festivales resulta compleja con la circunstancia agravante de la cancelación de servicios de proveedores, empresas de montaje de escenarios, de sonido, de seguridad, gastos de publicidad o pagos por adelantado a artistas. No solo por las actuales restricciones, sino por la inviabilidad económica de abordar acontecimientos con aforos inferiores al 80 %.

En cuanto al mundo editorial de las Illes Balears, además de haber sufrido la suspensión de la Feria del Libro y el aplazamiento del Día del Libro por San Jorge, en que se concentraban gran parte de las ventas anuales, se ha roto toda la cadena de producción: el cierre de librerías implica la anulación de pedidos, devoluciones, atraso de proyectos editoriales, con las consiguientes dificultades de financiación. Además, queda gravemente afectado el personal externo contratado por las editoriales: traductores, correctores e ilustradores, entre otros.

La pérdida de actividad del conjunto del sector audiovisual es también muy notable, debido al cierre de las salas de exhibición, pero también por la suspensión de los rodajes y producciones televisivas, con consecuencias laborales graves. La suspensión de rodajes provoca la paralización de programas televisivos, documentales, publicidad y largometrajes, series de televisión, rodajes internacionales..., además de la suspensión de otros aspectos de la producción audiovisual, vinculados directamente o indirectamente a la imposibilidad de rodar. En definitiva, el sector audiovisual balear estima las pérdidas causadas por la COVID-19 en 15 millones de euros y un balance de más de 6.400 contratos cancelados.

La situación de las empresas y los profesionales de las artes escénicas, en que las empresas deben mantener los locales y las infraestructuras para tenerlos preparados para cuando se retome la actividad, es extremadamente compleja. El mantenimiento de algunas medidas sanitarias, como la obligación de distanciamiento social, hace aumentar el nivel de riesgo de quiebra económica. Además de los espectáculos en cartelera, se han suspendido el resto de espectáculos programados, dado que no se pueden ensayar ni preparar decorados.

El paro de las personas que trabajan en los sectores de las artes escénicas y el audiovisual es casi del 100 %. No solo de los actores, la mayoría de los cuales están sometidos a contratos ligados a la duración del espectáculo y a cancelaciones por fuerza mayor, sino también profesionales de los servicios relacionados, como por ejemplo los técnicos de montaje o el personal técnico para la producción y de mantenimiento.

Las dificultades dentro del sector de las artes visuales, debido al cierre de galerías, museos y espacios de difusión, y a la suspensión de ferias, festivales y jornadas de formación, han dejado a los artistas, comisarios, investigadores y agentes culturales sin los medios necesarios para su actividad.

El sector cultural, sometido ahora a una situación insostenible, era el que menos se había recuperado de la grave crisis del año 2008. De hecho, de acuerdo con las estadísticas recogidas en el Anuario 2019 del Ministerio de Cultura, en los últimos años, de relativa bonanza económica, el porcentaje de empleo medio anual cultural de las Illes Balears tuvo un descenso notable entre los años 2017 y 2018, dado que pasó del 4,2 % al 3,4 %. El número de empresas en dicho periodo disminuyó, del 1,9 % al 1,8 %, a pesar de que nuestra comunidad supera notablemente el gasto medio del conjunto del Estado.





Las pérdidas para el conjunto del año, a pesar de ser notables, son de difícil cuantificación. Alguna asociación de autores, artistas, editores y productores del Estado agrupados ha cifrado el perjuicio para todo el año en más de 3.000 millones de euros.

Varios países europeos de nuestro entorno se han pronunciado claramente a favor de una contundente defensa de la cultura para combatir los efectos económicos de la COVID-19. La protección del sector audiovisual, las artes escénicas, las artes visuales, la música, la literatura y el pensamiento, entre otros, es esencial para generar riqueza, innovación, creatividad y, por supuesto, favorecer la cohesión social. En nuestro ámbito, además, es esencial para diversificar la economía de las Illes Balears y ayudar a visibilizar nuestras islas como un destino en crecimiento dentro del mercado del turismo cultural.

Las soluciones aportadas hasta ahora son de carácter transversal, dirigidas a todos los sectores afectados por el cese de actividad, pero es necesario abordar unas ayudas específicas al sector cultural, en consonancia con el pensamiento europeo y la convicción de que la cultura es un bien identitario imprescindible que favorece la cohesión social.

Por eso, es indispensable establecer la concesión de ayudas para proteger el interés general durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 mencionado.

2. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todo el mundo tiene derecho.

Como consecuencia de las medidas de confinamiento y la suspensión o las restricciones de las actividades con presencia de público, esta convocatoria es urgente e indispensable para proteger el interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, dado que:

a) La pérdida de actividad del conjunto del sector cultural se registró, muy notablemente, antes de la declaración del estado de alarma. Esta pérdida, previsiblemente, durará, como mínimo, hasta el 30 de junio, a pesar de que se levanten antes las medidas del estado de alarma.

b) Esta crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales, y sobre todo en las actividades con público en directo, que han sido prohibidas y que actualmente pueden hacerse con un aforo muy limitado, debido al peligro de contagio.

La incidencia especial en el sector cultural, hace urgente la convocatoria y tramitación de ayudas de la Delegación de la Presidencia para la Cultura, y se considera de manera excepcional subvencionar gastos en relación con las actividades culturales que finalmente no se han podido llevar a cabo, o tienen una fecha muy incierta de realización.

c) La suspensión, prácticamente absoluta, de las actividades culturales durante un periodo prolongado de tiempo, requiere una línea de ayudas para proteger el empleo y mantener el tejido productivo de las diferentes actividades culturales de las Illes Balears y facilitar el pago de las ayudas de la forma más ágil posible.

d) Según el estudio «The Economy of Culture in Europe», elaborado en 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural refuerza el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Esto motiva que las políticas culturales y los mecanismos públicos consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. La Delegación de la Presidencia para la Cultura convoca esta línea de ayudas para apoyar a los profesionales autónomos de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, la música, el audiovisual, y el patrimonio inmaterial y la gestión culturales de las Illes Balears, con una tramitación más ágil.

4. Esta convocatoria establece una línea de ayudas que tiene como finalidad subvenir a los perjuicios sufridos, debido a la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19. Los beneficiarios deben acreditar una suspensión o pérdida de actividad que suponga una reducción de la facturación en al menos el 75% en relación a periodos anteriores, como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de Covidien-19 en los sectores mencionados. No obstante, se entenderá como acreditada la pérdida de actividad si la empresa ha solicitado un ERTE, debidamente autorizado por la autoridad laboral, de acuerdo con los supuestos de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19; dicha situación se puede asimilar a una pérdida casi total de facturación.

5. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Delegación de la Presidencia para la Cultura está adscrita a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, y tiene las siguientes funciones:

Difusión y fomento de la cultura; promoción de la cultura balear en el exterior; libros y propiedad intelectual; bibliotecas, museos, archivos y equipamientos culturales; patrimonio histórico; patrimonio cultural; patrimonio cultural inmaterial; gestión del Registro de la Propiedad



Intelectual; gestión del Protectorado de las fundaciones de carácter cultural; gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural y del Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Illes Balears; gestión del Archivo General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

7. La Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de mayo por la que se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB nº 105, de 9 de junio de 2020).

8. Este régimen de ayudas también se hace de conformidad con el Reglamento UE núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento de Exención de Categorías).

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria de ayudas por el procedimiento de registro de entrada, con carácter de urgencia, para apoyar a los profesionales autónomos del sector cultural en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19, de acuerdo con el anexo 1.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 460.000 € (cuatrocientos sesenta mil euros).
3. Autorizar un gasto de 460.000 € (cuatrocientos sesenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 11901.413G01.47000.00, Acciones públicas relativas a la COVID-19 dirigidas a profesionales autónomos, del presupuesto de la Delegación de la Presidencia para la Cultura.
4. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 22 de junio de 2020

**La consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad**

Pilar Costa i Serra





CONSELLERIA  
DE PRESIDÈNCIA,  
CULTURA I  
IGUALTAT

PA

## ANEXO 2

### SOLICITUD

Solicitud para inscribirse en la convocatoria de ayudas, con carácter de urgencia, por el procedimiento de registro de entrada, para dar apoyo a los **profesionales autónomos del sector cultural** en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID- 19

#### 1. Solicitante

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad	Municipio	
Provincia	País		
Teléfono	Fax		

#### Representante, en su caso

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad	Municipio	
Provincia	País		
Teléfono	Fax		

#### 2. Línea de subvención

Ayudas, con carácter de urgencia, por el procedimiento de registro de entrada, para dar apoyo a los **profesionales autónomos del sector cultural** en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID- 19

#### 3. Gastos compensables hechos durante el periodo del 14 de marzo al 30 de junio de 2020

Total solicitado  €





**Importe de las ayudas**

Concepto	Importe máximo
a) Cuotas de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia, exclusivamente por el importe calculado sobre la base mínima de cotización	2.500 €
b) Cuotas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social a cargo del profesional autónomo	10.000 €
c) Parte de las retribuciones de los trabajadores incluidos en un ERTE autorizado por la Autoridad Laboral no cubiertas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), hasta un máximo del 25% de la base de cotización de la prestación por desempleo	10.000 €
d) Alquiler de locales y espacios habituales de trabajo del beneficiario (oficinas, estudios o talleres, espacios de exhibición, almacenes, locales de ensayo, etc.) siempre que sea de titularidad privada	5.000 €
e) Gastos de gestoría, asesoría laboral y gestión de recursos humanos	3.000 €
f) Gastos de seguros directamente relacionados con la actividad profesional habitual del beneficiario	1.000 €
g) Gastos derivados de servicios de comunicación (telefonía e Internet) directamente relacionados con la actividad profesional habitual del beneficiario	1.000 €
h) Gastos financieros de líneas de crédito destinados a la actividad ordinaria de la empresa y créditos hipotecarios: intereses, comisiones, gastos de apertura y gastos de estudio	3.000 €

- El importe máximo de esta convocatoria que es puede otorgar a cada solicitante, por todas las ayudas y conceptos es de **20.500 euros**.

**4. Documentación que se debe adjuntar**

4.1. Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE	<input type="radio"/>
b) Document acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud	<input type="radio"/>
c) Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable a través del modelo normalizado (anexo 3). Se debe entregar el original firmado	<input type="checkbox"/>
e) Copia de la resolución de la autoridad laboral que autoriza el ERTD, en su caso, de acuerdo con los supuestos de los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Excepcionalmente se podrá aportar la solicitud, aunque en la fase de justificación se deberá aportar la resolución	<input type="checkbox"/>
f) Memoria descriptiva y detallada de los efectos de la pandemia COVID-19, en la que hay que incluir la descripción de la actividad profesional y la estructura del solicitante, con la trayectoria profesional, su ámbito geográfico de actuación, el número de trabajadores contratados, en su caso, y toda la información que el solicitante considere relevante	<input type="checkbox"/>
g) Documentación justificativa, en su caso, de la suspensión o pérdida de actividad que suponga una reducción de la facturación en el periodo de 1 de abril de 2020 a 30 de junio de 2020 en al menos el 75% en relación con la media de facturación de cualquiera de los cuatro trimestres naturales de 2019 (1-1-2019 a 31-3-2019, 1-4-2019 a 30-6-2019, 1-7-2019 a 30-9-2019, y 1-10-2019 a 31-12-2019) o del primer trimestre de 2020 (1-1-2020 a 31-3-2020). Se pueden presentar cualquiera de estos documentos: — Copia de las declaraciones de IVA de los trimestres de 1 de abril de 2020 a 30 de junio de 2020 y de cualquiera de los 4 trimestres de 2019 o el primer trimestre de 2020. — Copia del libro de registro de facturas emitidas, que comprenda los períodos mencionados en el párrafo anterior. — Copia del libro diario de ingresos y gastos, que comprenda los períodos mencionados en el párrafo	<input type="checkbox"/>





CONSELLERIA  
DE PRESIDÈNCIA,  
CULTURA I  
IGUALTAT

PA

anterior. — Copia del libro registro de ventas e ingresos, que comprenda los períodos mencionados en el párrafo anterior. — Cualquier otro medio de prueba admitida en derecho, que comprenda los períodos mencionados en el párrafo anterior.	
h) Presupuesto detallado con el IVA desglosado. Debe recoger todos los conceptos por los que se pide la ayuda en la que se deben desglosar los gastos compensables	<input type="checkbox"/>
i) Acreditación de que el profesional autónomo beneficiario es titular de la cuenta bancaria facilitada. (Véase apartado 6 de datos bancarios) *	<input type="checkbox"/>
j) Contratos de arrendamiento, en su caso	<input type="checkbox"/>
k) <sup>(1)</sup> Se deben presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias siguientes con : - la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears - la Agencia Tributaria - la Tesorería General de la Seguridad Social, para subvenciones de más de 3.000 €	<input type="checkbox"/>

(1) Solo deben presentarse en el caso de que no se haya autorizado a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad a hacer la consulta telemática (Véase el apartado 5 de autorización)

#### 4.2. Documentación para la justificación parcial (anexo 5)

De acuerdo con el artículo 15 de la convocatoria, se puede hacer un único pago parcial, para cada solicitud, mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se pueden presentar las liquidaciones y justificaciones parciales (anexo 5), con las facturas correspondientes, de los gastos ya pagados con la documentación adjunta a la solicitud.

#### 5. Autorización

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos (*marcar con una X si autoriza la consulta*)

AUTORIZO a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad a hacer la consulta telemática con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En caso de denegar el consentimiento, hay que obtener y presentar en soporte papel los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

#### 6. Datos bancarios

Declaro que soy la persona titular o la representante de la empresa de la cuenta bancaria siguiente y solicito que me ingreséis el importe de la ayuda.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (solo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

\*i) Si no es perceptor de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, debe presentar el documento **original** de la *Declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios* firmada por la persona con firma autorizada, firmado y sellado por la entidad bancaria o la *Declaración responsable de la*





CONSELLERIA  
DE PRESIDÈNCIA,  
CULTURA I  
IGUALTAT

PA

*veracidad de los datos bancarios* aportados firmada por la persona con firma autorizada y un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta e indique la persona con la firma autorizada. El impreso normalizado se puede descargar de esta convocatoria publicada en la web de la sede electrónica de la CAIB.

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma de la persona solicitante:	
---	-------------------------------------	--





PA



## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE:  DNI:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para obtener ayudas, con carácter de urgencia, por el procedimiento de registro de entrada, para dar apoyo a los **profesionales autónomos del sector cultural** en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID- 19 convocadas por la Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, de de 2020 que:

1. Cumpló con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los previstos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda autonómica.
5. Cumpló, en su caso, con la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de trabajadores.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que, en relación con esta solicitud (selecciona la opción que corresponda):

**NO** he solicitado ayuda a ninguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera.

**SÍ** he solicitado ayuda a las instituciones:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución





PA

8. En este ejercicio fiscal y en los dos ejercicios fiscales anteriores (seleccione la opción que corresponda):

**NO** se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

**SÍ** que se me han concedido las ayudas de minimis siguientes:

Entidad:

Importe:  € Año:

Entidad:

Importe:  € Año:

9. No he obtenido el reembolso de los pagos efectuados o he compensado el gasto efectuado, objeto de la solicitud de ayuda, mediante bonos, vales sustitutorios o cualquier acuerdo de compensación de los servicios que no se hayan podido llevar a cabo.

10. He tenido que suspender o he perdido la actividad como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma por las medidas tomadas en relación con la COVID-19.

11. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Y para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Localidad: Fecha: (dd/mm/aa): <input type="text"/>	Firma de la persona solicitante	
--	------------------------------------	--

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/114/1061449>





PA



### ANEXO 4

#### FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA AYUDA<sup>1</sup>

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia	País		
Teléfono	Fax		
Actúo en nombre de			

#### EXPONGO:

Que de acuerdo con el artículo 11 *a* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1 *a* de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución de la ayuda.

De acuerdo con ello,

#### DECLARO:

Que es mi voluntad **renunciar** a la ayuda de  euros correspondiente al expediente PA- 2020 de ayudas, con carácter de urgencia, por el procedimiento de registro de entrada, para dar apoyo a los **profesionales autónomos del sector cultural** en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19, en los términos de la Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, de de 2020 (BOIB nº , de  de  de 2020).

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para conceder las ayudas mencionadas, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma de la persona declarante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	---	----------------------

<sup>1</sup> Este formulario solo se ha de rellenar en el caso que renuncie a la ayuda.





PA



G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I  
B IGUALTAT

## ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: PA-  /2020

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ayudas, con carácter de urgencia, por el procedimiento de registro de entrada, para dar apoyo a los **profesionales autónomos del sector cultural** en el marco de la situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID- 19

BENEFICIARIO:

DNI:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA:

BOIB CONVOCATORIA: (Nº , de  de  de 2020)

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

Declaro que:

- Esta cuenta justificativa abarca la totalidad de los justificantes imputables a los gastos compensables.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos, los cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.

Conselleria de Presidència, Cultura i Igualtat  
CIF S-0711001-H  
C. de l'Almudaina, 4 - 07001 Palma  
Tel. 971 17 71 00





PA

— Me comprometo a prestar colaboración con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o corrección de los gastos compensables o de la justificación presentada.

Documentos que se deben adjuntar: *(ver el apartado 16. Justificación de la convocatoria)*

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Asimismo, debe contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada.
- b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos que se han llevado a cabo (anexo 5 y documento de justificación de gastos Excell).
- c) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere la letra b) anterior, que justifiquen los gastos y especifiquen claramente los gastos compensables objeto de la ayuda.
- d) Documento acreditativo que justifique el pago de las facturas, nóminas, recibos de autónomos o documentos de cotización a la Seguridad Social objeto de la ayuda.
- e) Las nóminas de los trabajadores afectados por el ERTE, en su caso.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del beneficiario: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	---	----------------------





